REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General
Nº 009 -2017-SENACE/SG

Lima, 26 ABR. 2017

VISTO: El Memorando Nº 279-2017/SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 074-2017/SENACE-SG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 056-2017-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo legal que la gestión del rendimiento forma parte del referido sistema;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece en su artículo 25 que la gestión del rendimiento, identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - SENACE
V°B°
LUZ MARÍA RAMOS MACAVILCA
JEFA

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo que contempla las etapas de planificación, establecimiento de metas y compromisos, seguimiento, evaluación y retroalimentación; precisándose que en razón a su naturaleza y características propias, las entidades pueden contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y que la evaluación de desempeño se realice en forma anual, correspondiendo al titular de la entidad aprobar mediante Resolución el calendario de la entidad y sus modificaciones;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
SENACE

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley Nº 30057 dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo el criterio de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión de rendimiento que defina Servir;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 277-2015-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión de Rendimiento, con la finalidad de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al Identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos institucionales;

Que, el numeral 6.2.1.1 de la citada Directiva, señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de la Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, capacitación, conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) y en general, todas aquellas acciones que aseguren el desarrollo y ejecución del ciclo de la Gestión del Rendimiento;

Que, conforme lo señala el numeral 6.2.2.6 de la Directiva, el Comité Institucional de Evaluación (CIE), es la instancia que se encarga en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño cuando un evaluado así lo solicite, debe conformarse en la Etapa de Planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento con resolución del Titular de la entidad, y previamente a dar inicio a la Etapa de Establecimiento de Metas y Compromisos, y se encuentra conformado por: *i)* un representante, titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité; *ii)* un representante, titular y accesitario de los servidores civiles evaluados de cada segmento, elegidos mediante votación; y, *iii) un* representante, titular y suplente de los servidores civiles evaluadores, propuestos por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. La vigencia de la designación de los representantes de la Oficina de Recursos Humanos y los evaluadores será por el periodo de un (1) año y podrá ser ratificado por el titular de la entidad por un periodo adicional, para el caso de los representantes de los servidores civiles evaluados, por un plazo de dos (2) años, no renovables;

Que, para efectos del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento en la entidad, se considera que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme lo precisa el numeral 6.2.2.2 de la mencionada Directiva;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MINAM, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 008-2017-SENACE/SG se aprueba el Cronograma Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace para la implementación del subsistema de Gestión de Rendimiento – Ciclo 2017, el cual calendariza todas las etapas del ciclo de Gestión del Rendimiento, así como sus hitos respectivos; asimismo, aprueba el listado de servidores de la entidad que participarán en la mencionada implementación;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración recomienda formalizar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Senace, en cumplimiento del Cronograma Institucional y la normatividad glosada;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 277-2015-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MINAM;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - SENACE
V°B°
LUZ MARÍA RAMOS MACAVILCA
JEFA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
SENACE

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside

Titular : Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
Suplente : Especialista de Recursos Humanos

Representante de los Servidores Civiles Evaluadores

Titular : Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Suplente : Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2. El representante titular y accesitario de los servidores evaluados serán elegidos por los propios servidores de cada grupo mediante votación por mayoría simple, conforme a las reglas y condiciones establecidas en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entendiéndose como parte integrante del Comité Institucional de Evaluación a partir de la fecha de su elección o designación de ser el caso.

Artículo 3. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de organizar y definir el mecanismo idóneo para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, velando por la transparencia, publicidad y participación, debiendo llevarse a cabo durante la Etapa de Seguimiento del Ciclo de Gestión del Rendimiento.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace